

2.1 Anexo 2: Formulario de solicitud de asistencia

FORMULARIO DE SOLICITUD DE REUNIÓN PARA ASISTENCIA

Con fecha 02/10/19 solicito reunión con el Sr (a) GABRIELA TORANO P. fiscal instructor (a) en el procedimiento administrativo sancionatorio ROL D-114-2019

Datos del Solicitante:

Nombre: LUIS JIMÉNEZ GUTIÉRREZ
Empresa u organización: SOCIEDAD JIMÉNEZ GUTIÉRREZ Y CIA LTDA.
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
Proyecto, actividad o fuente: PLATA PROCESO
Dirección: KM 12 Rota 226, Camino a la Quismas
Teléfono: _____

Asistentes a la reunión:

(Sólo podrán asistir máximo 3 personas de las indicadas en este formulario, una de las cuales deberá tener poder para representar a la empresa ante la SMA)

N°	Nombre	Cargo	RUT
1.	<u>LUIS HUMBERTO JIMÉNEZ G</u>	<u>RR LL</u>	<u>7.673.957-9</u>
2.	<u>MAURICIO MONTELL C.</u>	<u>ENC. Plata Trat</u>	<u>15.278.985-8</u>
3.	<u>ALEJANDRO SILVA F.</u>	<u>ASESOR AMBIENTAL</u>	<u>12.70918-4</u>
4.			
5.			

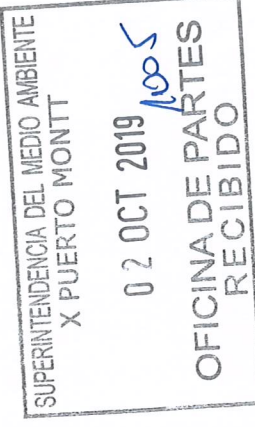
Motivo de la reunión:

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

reunión inicial para ver avances de PDC

"La Superintendencia del medio Ambiente, previo análisis de los motivos de la solicitud, citará al interesado(a) comunicando oportunamente el día y hora de la reunión, la cual dependerá del número de solicitudes que se reciban. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que los motivos indicados no justifiquen una reunión, será comunicado al solicitante indicando las razones."


Firma Solicitante



Hernán Tike Carrasco
NOTARIO PUBLICO
Urmeneta 414
Puerto Montt

Mil setecientos trece

Nº705

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

“SOCIEDAD JIMENEZ GUTIERREZ Y COMPAÑIA


LIMITADA”

O

“LUDRIMAR LTDA.”

En la ciudad de Puerto Montt, República de Chile, a nueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho; ante mí, **Hernán Tike Carrasco**, Abogado, Notario Público Titular de Puerto Montt, con Oficio ubicado en esta ciudad, calle Urmeneta número cuatrocientos catorce, comparecen: don LUIS HUMBERTO JIMENEZ GUTIERREZ,

casado y separado totalmente de bienes, comerciante, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y siete guión nueve, domiciliado en esta ciudad, calle Volcán Lascar número mil trescientos treinta, Población Sol de Oriente, y doña DRINA PATRICIA OLIVARES ALBORNOZ, casada y separada totalmente de bienes, comerciante, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos veintiuno guión siete, domiciliada en esta ciudad, calle Volcán Lascar número mil trescientos treinta, Población Sol de Oriente, ambos chilenos, mayores de edad que acreditan su identidad con las cédulas ya señaladas y expresan:





Hernán Tike Carrasco
NOTARIO PUBLICO
Urmeneta 414
Puerto Montt

2

PRIMERO: Por el presente instrumento los comparecientes vienen en resciliar la escritura de constitución de la "SOCIEDAD JIMENEZ GUTIERREZ Y COMPAÑIA LIMITADA" o "LUDRIMAR LTDA.", suscrita entre las mismas partes, con fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, por contener disposiciones contrarias a la legislación actual. **SEGUNDO:** Que por el presente instrumento don LUIS HUMBERTO JIMENEZ GUTIERREZ, y doña DRINA PATRICIA OLIVARES ALBORNOZ, viene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las normas de la Ley número tres mil novecientos dieciocho, y sus modificaciones posteriores, sociedad que se registrá por las estipulaciones que las partes convienen por este acto y por las reglas establecidas en los Códigos Civil y de Comercio, en todo cuanto no se oponga a lo acordado expresamente por las partes, en este contrato. **TERCERO:** El objeto de la sociedad será la distribución, comercialización, exportación, transporte y almacenaje de todo tipo de productos del mar; la prestación de servicios a industrias pesqueras, tales como procesamiento de productos, mantención, aseo, control, vigilancia, asesorías técnicas; el transporte nacional e internacional de carga y flete en camiones propios o de terceros y el arrendamiento de vehículos motorizados y medios de transportes de personas, ya sean propios o ajenos, dentro o fuera del territorio nacional y en general cualquiera otra actividad que los socios acuerden y que digan relación con el objeto de la sociedad.

(*)
L. A. A.

Fernán Tike Carrasco

ABOGADO NOTARIO PUBLICO

Urueneta 414

Puerto Montt

Mil setecientos catorce

1714.--

CUARTO: La razón social será "**SOCIEDAD JIMENEZ GUTIERREZ Y COMPAÑIA LIMITADA**", pudiendo sin embargo también funcionar y actuar en sus relaciones con terceros e inclusive con bancos e instituciones, con el nombre de "**LUDRIMAR LTDA.**".

QUINTO: La administración y el uso de la razón social corresponderá a ambos socios, quienes actuando conjunta y separadamente y anteponiendo la razón social a sus firmas, la representarán con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos, tanto judicial como extrajudicial, y sin que la enumeración sea taxativa, podrán dar y tomar en arrendamiento, vender, ceder, permutar, traspasar o de cualquier modo adquirir o enajenar todo tipo de bienes muebles e inmuebles, acciones, bonos, certificados, deventures y valores mobiliarios en general; vender créditos y aceptar cesiones, constituir y cerrar depósitos, constituir y retirar valores en custodia y garantía asegurar contra todo tipo y cualquier riesgo, cobrar los valores en caso de siniestro, celebrar contratos de transportes, de fletes, de comisión; convenir sin limitación alguna las cláusulas de la esencia, naturaleza y meramente accidentales de los actos y contratos que celebre; cobrar y percibir cuando se adeude o llegare a adeudar a la sociedad por cualquier tipo o motivo; otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; celebrar contratos de promesa respecto de bienes muebles e inmuebles, de seguros, de cambio, de trabajo, de confección de obra material, mutuos y líneas de crédito, de comodato, depósito y arrendamiento,

M. T. Carrasco

Hernán Tike Carrasco

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt



4

aceptar, constituir, alzar y posponer prendas, constituir, alzar y posponer hipotecas y prohibiciones, otorgar y aceptar fianzas simples u obligando a la sociedad como codeudora solidaria y, en general, otorgar y aceptar toda clase de garantía, firmando todos los documentos necesarios; ceder créditos y aceptar cesiones; en el orden bancario podrá celebrar con instituciones bancarias y financieras, públicas o privadas, nacionales o extranjeras y personas jurídicas o naturales, en cuanto sea procedente, contratos de cuentas corrientes, depósitos, créditos, contratar cuentas de ahorro; girar y sobregirar en ellas, contratar cuentas de créditos especiales, préstamos en cualquier forma, ya sea como créditos en cuenta corriente, avances contra aceptación o pagarés; aceptar y objetar saldos de cuentas corrientes; retirar talonarios de cheques, girar, sobregirar, suscribir, aceptar, reaceptar, prorrogar, revalidar, endosar en propiedad, cobranza o garantía y con o sin restricciones, avalar, renovar y suscribir, protestar, descontar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, documentos nominativos, a la orden relativos a obligaciones en general y todo otro efecto de comercio; obtener boletas de garantía, solicitar avances contra aceptación; novar, remitir y recompensar obligaciones, transigir, estipular en cada contrato que celebre, los precios, plazos, modalidades y demás condiciones, resciliar y dejar sin efecto esos contratos, renunciar a la acción resolutoria; contratar toda clase de préstamos con o sin garantías; tramitar, retirar y endosar pólizas de seguro, firmar



Hernán Tike Carrasco
DEPARTAMENTO DE HACIENDA
PUERTO RICO
URMENETA 414
PUERTO MONTE

Mil setecientos quince

1715.-

(5)

endosar y cancelar documentos de embarque, contratar acreditivos, celebrar operaciones de comercio exterior y de todo aquellos otros que se requieran ante los organismos o instituciones que directa o indirectamente esté relacionados con el objeto social; representar a la sociedad ante toda clase de instituciones públicas o privadas, servicios y autoridades administrativas, judiciales, municipales y organismos de la Administración del Estado, contratar préstamos ante la Corporación de Fomento de la Producción, Banco del Estado de Chile, Bancos Comerciales, Instituciones Financieras y de Fomento, sean públicas o privadas; cobrar dividendos de acciones, bonos y otros valores; depositar y retirar dineros a la vista, plazo y condicionales; constituir, modificar, disolver y liquidar toda clase de comunidades, sociedades sean civiles o mercantiles; representar a la sociedad con voz y voto en cualquier clase de empresas, comunidades o sociedades en las cuales tenga interés, representación o parte; abrir acreditivos en moneda extranjera y realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, de importaciones y/o exportaciones, pudiendo suscribir las solicitudes de apertura de registros y demás documentos pertinentes, así como celebrar todos los actos y contratos, y otorgar todas las garantías necesarias; retirar valores en custodia o garantía; arrendar y abrir cajas de seguridad, retirar de correos carta certificada, encomiendas, giros postales y percibir su valor, delegar en todo o en parte el uso de la razón social y la administración de la sociedad; podrán asimismo otorgar mandatos generales y especiales,

(Handwritten signature)

6

Hernán Tike Carrasco

NOTARIO PUBLICO

Urmeneta 414

Puerto Montt



con administración de bienes o sin ella y, con todas o algunas de las facultades señaladas; revocar y renovar los poderes y delegaciones conferidas, en general, podrán efectuar a nombre de la sociedad, sin limitación alguna, todos los actos, contratos y gestiones que sean necesarios o se estimen convenientes para la buena marcha de los negocios sociales, modificarlos o ponerles término, dejándose expresa constancia que las facultades mencionadas han sido a vía de ejemplo, sin que ellas importen una limitación o restricción, podrán representar a la sociedad en toda clase de juicios, con las más amplias atribuciones, ante cualquier Tribunal de la República, sea ordinario, especial o arbitral, tendrán al efecto todas las facultades generales del inciso primero y segundo del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan por expresamente reproducidas una a una y que los comparecientes declararan conocer completamente, pudiendo además renunciar a acciones y derechos, fijar domicilio con prórroga de jurisdicción, otorgar y revocar poderes, delegar y revocar facultades, contestar demandas, transigir.

SEXTO: El capital social es la suma de diez millones de pesos, que los socios aportan en la siguiente forma: **uno)** El socio don LUIS HUMBERTO JIMENEZ GUTIERREZ, aporta la cantidad de cinco millones de pesos, que se enteran en la siguiente forma: **a)** Con un millón de pesos en dinero efectivo, ya ingresados a la caja social y **b)** El saldo de cuatro millones de pesos, en el plazo de tres años, a cuenta de utilidades; **dos)** La socia doña DRINA PATRICIA OLIVARES

Hernán Tike Carrasco
NOTARIO PUBLICO
Urmeneta 414
Puerto Montt

8



arbitrador que señala la cláusula siguiente. **DECIMO TERCERO:** Toda cuestión, diferencia o dificultad que se suscitara entre los socios durante la vigencia de esta sociedad, o durante su liquidación anticipada o no y que diga relación con la aplicación, vigencia, interpretación, cumplimiento o resolución del presente contrato, serán resueltas por un árbitro designado de común acuerdo, quién en calidad de árbitro arbitrador, conocerá y resolverá las cuestiones que se someten a su conocimiento, en forma breve y sumaria, sin forma de juicio, no procediendo en contra de sus resoluciones, recurso alguno. En caso de impedimento de cualquier naturaleza, por parte del árbitro designado, el cargo lo desempeñará quién sea designado por la Justicia Ordinaria, de acuerdo con las reglas generales.

DECIMO CUARTO: Los comparecientes vienen en otorgar poder al abogado don **TULLIO RAMIREZ RAIMANN**, facultándolo para rectificar, ampliar, aclarar, agregar o enmendar los errores o términos de la presente escritura, con el fin de obtener su total objetivo y otorgamiento de acuerdo a la Ley y la voluntad de las partes. Igualmente, lo facultan para requerir ante el Señor Conservador respectivo, las solicitudes, rogatorias o requerimiento, conteniendo aclaraciones, rectificaciones, ampliaciones o enmendaduras, con el objeto de obtener la inscripción, subinscripción o anotación que sea pertinente. **DECIMO QUINTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones y demás que procedan en los registros respectivos del Conservador de Bienes Raíces y los demás trámites relativos a la legalización de esta sociedad. Minuta redactada





Hernan Tike Carrasco
NOTARIO PUBLICO
Urmeneta 414
Puerto Montt

Mil setecientos diecisiete

1717.-

por el abogado don Tulio Ramírez Raimann. En comprobante y previa lectura que se hizo en alta voz, firman con el Notario que autoriza. Se da copia. Repertorio número setecientos cinco. Doy fe.

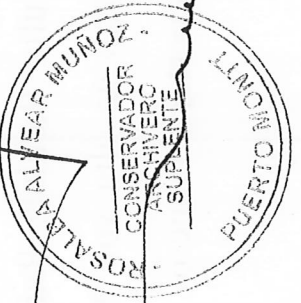
8.7590211-9

7.673957-9.

SEPARACION TOTAL DE BIENES: a) La Separación de Bienes de don LUIS HUMBERTO JIMENEZ GUTIERREZ y su cónyuge doña DRINA PATRICIA OLIVARES ALBORNOZ, consta de la Libreta de Matrimonio tenida a la vista y que en su página 2 dice: "Observaciones y Subinscripciones. Capitulaciones Matrimoniales. En el acto del matrimonio los contrayentes pactaron separación total de bienes. Puerto Montt, 08 Nov., 1990. Hay un timbre que dice: Registro Civil e Identificación de Puerto Montt, Décima Región, Chile. Hay una firma ilegible. Juan Sagardia Cabezas. Oficial Civil Adjunto.- Jefe Provincial, Registro Civil e Identificación". Conforme. Puerto Montt, 11 de Marzo de 1998.-

(10)

CERTIFICO: que la presente copia que
consta de cinco fojas, es testimonio fide
de su original - Puerto Montt 02.09.2015



[Handwritten signature]